



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 09 de junio del 2023

En San José, a las catorce horas con veinte minutos del nueve de junio del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-010747-0007-CO	2023-013919	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Departamento de Transporte Estudiantil del Ministerio recurrido. Se ordena a William Salazar Sánchez, en calidad de Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, resuelva la solicitud de beca planteada a favor de la menor amparada y se notifique lo correspondiente. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, únicamente en cuanto se ordena a los recurridos analizar la solicitud para brindar el beneficio de transporte escolar requerido por la parte tutelada, sin tomar en cuenta la falta de presupuesto como un eximente para brindar tal ayuda.-
23-008758-0007-CO	2023-013920	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se anula la cancelación de la presentación de la escritura nro. 153 otorgada ante la notaria pública Giselle Solórzano Guillén, a la que se le asignó el tomo 2023, asiento 114276, consecutivo 1. Se ordena a Agustín Meléndez García y Jorge Enrique Alvarado Valverde, por su orden director general y director del Registro de Personas Jurídicas, ambos del Registro Nacional, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, se analice nuevamente la escritura recibida por el Registro Nacional el 15 de febrero de 2023 (tomo 2023, asiento 114276, consecutivo 1) a la luz de los parámetros establecidos en esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:38:37

			esté más gravemente penado. Se condena al Registro Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso-administrativa. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-010823-0007-CO	2023-013921	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

A las catorce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

